Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla



RAD. No. 2022-00538

Proceso: EJECUTIVO - Menor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, dieciséis, (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00538 **PROCESO** : EJECUTIVO

DEMANDANTE: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. (Endosatario en

propiedad)

DEMANDADO: PFC INVERSIONES S.A.S.

PROVIDENCIA: AUTO - LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por **SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial contra **PFC INVERSIONES S.A.S.**, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 002.
- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el 05 agosto del 2022 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal respecto el pagaré No. 002.
- Las costas y agencias en derecho.

Indica el demandante que NOVALINE PHARMA GROUP S.A.S., le vendió a PFC INVERSIONES S.A.S., varios de sus productos los cuales fueron entregados real y materialmente al demandado. Obligaciones producto de la compraventa PFC INVERSIONES S.A.S., se obligó a cancelar a favor de NOVALINE PHARMA GROUP S.A.S. las sumas indicadas.

NOVALINE PHARMA GROUP S.A.S., ENDOSO en propiedad el Pagaré No. 002 de PFC INVERSIONES S.A.S., a favor de BANCOLDEX S.A.

BANCOLDEX S.A. ENDOSO en propiedad el Pagaré No. 002 de PFC INVERSIONES S.A.S., a favor de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a PFC INVERSIONES S.A.S., a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas:
- Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 002.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.106 Celular: 3006443729 www.ramajudicial.gov.co Correocmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia

RADICADO : 2022-00538 PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. **DEMANDADO** : PFC INVERSIONES S.A.S.

PROVIDENCIA : AUTO - 16/11/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

 Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el 05 agosto del 2022 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera respecto el PAGARÉ No. 002.

- Las costas y agencias en derecho.
- 2. NOTIFICAR a lo a parte demandada en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.
- 3. TENER al Dr. (a) MARÍA FERNANDA DAVILA GOMEZ., como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aff765ce7073e5918fd4404858675438f905b1e76c8f15aac4075674fc89692d

Documento generado en 16/11/2022 07:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica